

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 10-feb-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 364
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Anderson Carvajal Núñez
Demandado: Wilmar Cuspoca Enríquez
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00261-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del asunto de la referencia, se allegó al correo institucional escrito del extremo demandante aportando la constancia de haber remitido el oficio al pagador y solicita se tenga en cuenta el valor por envió de dicha comunicación.

Posteriormente ha solicitado que se autorice para notificar al demandado en otra dirección.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER en cuenta en su etapa procesal oportuna, el valor de \$8.000 sufragados por el demandante por concepto de gastos envió comunicación al pagador.

SEGUNDO: AUTORIZAR: al mandatario judicial para que surta la notificación del demandado en la dirección aportada, **carrera 24 N° 10-61** Barrio Sesqui de Palmira (V.), la cual deberá realizar de conformidad con los artículos **291** y **292** del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal

Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **180119faed458873634c584364dbfe5af3674722065907410b868986391a1e6f**

Documento generado en 14/02/2023 01:58:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>